

LOS MOLINOS

OTROS ANUNCIOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se anuncia acto de deslinde y apeo entre las parcelas número 30 y 32 del polígono 11 del Catastro de Rústica "Villarreal", el día 9 de noviembre de 2009, a las diez y treinta horas.

En la fecha y hora señaladas dará comienzo el apeo en las fincas antes indicadas.

Lo que se hace público, convocando a los interesados a dicho acto, advirtiéndoles que estos podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días hábiles anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

Los Molinos, a 1 de julio de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(02/8.367/09)

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Manzanares el Real, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2009, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en Manzanares el Real, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Manzanares el Real, a 17 de julio de 2009.—El alcalde, Óscar Cerezal Orellana.

(03/24.567/09)

MEJORADA DEL CAMPO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal número 23, reguladora de los precios públicos para la prestación de los servicios para la promoción de actividades culturales, y someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias contra la misma, en su caso, estando el expediente a disposición en el Patronato de Educación y Cultura de Mejorada del Campo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley Reguladora del Régimen Local.

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se produzcan reclamaciones contra la misma durante el plazo de su exposición pública.

En Mejorada del Campo, a 10 de julio de 2009.—El alcalde, Fernando Peñaranda Carralero.

(03/23.804/09)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde dictó decreto 535/2009, de 8 de julio, por el que se confiere delegación especial a favor de la concejala de este Ayun-

tamiento doña María del Valle Ciudad Gutiérrez para la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 10 de julio de 2009, a las diecisiete horas, entre don Andrés Eduardo Arias Rodríguez y doña María del Carmen Rodríguez Moreno.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Moraleja de Enmedio, a 8 de julio de 2009.—La vicesecretaria, Emma Pozo Rodríguez.

(03/24.041/09)

MORALZARZAL

URBANISMO

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 3 de julio de 2009 ha sido aprobada inicialmente la modificación puntual no sustancial número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moralzarzal, consistente en la clasificación de sector urbanizable de uso terciario y productivo para la implantación de proyectos generadores de empleo, junto con el convenio urbanístico suscrito para su redacción con la propiedad de los terrenos incluidos en el nuevo sector, redactada al amparo del artículo 67 de la vigente Ley de Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por Ley 7/2007 y desarrollado por decreto 92/2008.

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2 del decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico, el expediente completo, junto con el convenio urbanístico y documento técnico, se expone al público por plazo de un mes, durante el que los interesados podrán examinarlo en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Moralzarzal y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moralzarzal, a 3 de julio de 2009.—El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.

(02/8.352/09)

MÓSTOLES

OTROS ANUNCIOS

Habiéndose intentado la notificación individual de acuerdos de iniciación de procedimientos administrativos sancionadores por infracción en materia de competencia del Ayuntamiento de Móstoles, sin que haya podido practicarse, es por lo que de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por entender que la publicación íntegra de este acto podría lesionar sus derechos e intereses, se comunica que habrá de personarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en las dependencias administrativas de Sanciones del Ayuntamiento de Móstoles, planta baja, de la plaza de España, número 1, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes (excepto festivos), al objeto de conocer el contenido íntegro del acto y dejar constancia del mismo.

En caso de no comparecencia en el plazo previsto, la notificación de la resolución surtirá todos los efectos legales a partir del día siguiente a su vencimiento.

EXPTE.	CIF	INTERESADO
3420 OM/09	8941257F	M. Carmen Durán Pajuelo
3434 OM/09	X7335155H	Ana M ^{ra} Fonseca Tabarne
3548 OM/09	20251853P	Cristina López Rodríguez
3556 OM/09	47499788G	Miguel Moreno De La Cruz
3562 OM/09	X7696429P	Juan Reinaldo Cano Maertínez
3673 OM/09	X8383616R	Ionela Mihaela Cioroiano
3939 OM/09	47494457D	Ignacio Balogh Santos
3881 OM/09	48282252P	Alejandro Moreno Heffernan
4387 OM/09	X5648076N	Niculae George
4389 OM/09	09645054	Constantina Catalina Selaru
10002 OM/09	49007534P	Pedro Guillermo Moreno Barajas
10302 OM/09	25201044J	Jonatan Altimusveres Jiménez
10340 OM/09	2229205E	Rafael Heredia Motos

EXPTE.	CIF	INTERESADO
10379 OM/09	B07067770	La mercantil Inst. Téc. Estudios Profe
11431 OM/09	X8580180E	Krasimir Nirilov Kostov
11433 OM/09	47532303C	Iván Sánchez García
11438 OM/09	52016689G	Salvador Ruiz Martín
11442 OM/09	02242520C	Jesús Amador Heredia
11443 OM/09	51670953G	Mario Vargas Montes
11444 OM/09	50205101B	Rafael Heredia Escudero
11637 OM/09	B81013815	La mercantil Carretilla Humanes S.L.
11654 OM/09	47554235X	David López Rucci
11815 OM/09	X6966279Q	Héctor Reynaldo Legario Chevez
11859 OM/09	X7007039C	Roxana Elena Fusu
11860 OM/09	47515698K	Mariano Nicolás Flores Fredes
12201 OM/09	X4907483L	Bernardo Nnnang Avomo
12237 OM/09	50764927V	Ramiro Rodríguez Villaoz
12239 OM/09	13754523	Felipe Del Moral García
12308 OM/09	X5654298R	Rodrigo Vagner Chillogallo
12351 OM/09	X08004626G	Rafael Alejandro Balisario Tocoy
12404 OM/09	X8583590J	Omar Sehabi
12425 OM/09	B80585821	La mercantil Promoc.Sarame S.L.
12431 OM/09	47542576N	Raúl Ramazo Vicente
12433 OM/09	47541645R	Jonatan Gonzalo Arellano
12478 OM/09	B83759415	La mercantil PK2 Beach
12485 OM/09	X6030614Z	Yunior Pérez
13671 OM/09	B81603151	Titular de la discoteca avalon
14184 OM/09	102032	Vasile Boroaca
14276 OM/09	47533588V	Alejandro Velazquez Peña
14404 OM/09	50546433T	Juan moreno Rodríguez
14415 OM/09	51689532E	Dolores garcía García
14417 OM/09	08937928J	Antonia López Hernández
14606 OM/09	X5429246G	Mª Dolores Nze Obono
14609 OM/09	X4513914A	Jeanmeth Carolina Maldonado
14662 OM/09	46889604X	Iván Garrido Sánchez
14670 OM/09	9954614	Teodora Capraru
14854 OM/09	51983588T	José Enrique Acoste Hernández
15327 OM/09	X6643319E	Abdellah Es Somio
16866 OM/09	47541645R	Jonatan Gonzalvo Arellano
17356 OM/09	X4812139X	Cristhian Efrén Castro Yoza
17431 OM/09	20251922P	José Antº Fernández Fernández
19502 OM/09	X7697288Q	Devenas Mantas
19543 OM/09	47489069A	Alberto López González
19546 OM/09	50770715D	Rafael Leonardo Redo Salas
19549 OM/09	X3634036T	Artur Paszko
19563 OM/09	X9056443D	Julio César Mopa Quiñonez
19565 OM/09	X4304029Q	Claudia Milena Escobar
19651 OM/09	47552761P	Jorge Pardo Santos
19652 OM/09	46847178	Mario García Ordóñez
19677 OM/09	CT-489131	Lindomar Liborio Da Silva
19806 OM/09	46848455P	Juan Barba Aguilera
19902 OM/09	11810431T	Antonio Carreras Durán
19930 OM/09	2274330K	César Heredia Escudero
19936 OM/09	X3086630F	Abdessamad Youfí
19940 OM/09	X4123449D	Darío Manuel Abrigo Guarnizo
205 SE/09	47532127M	Alejandro Frailé García
263 SE/09	4200710J	José Ángel Gómez de las Cabadas
265 SE/09	X2778766K	Abdallah Laala
266 SE/09	49068974S	Aitor Bonilla Santillán
272 SE/09	47519866A	David Esteban Llorente
282 SE/09	X6659894Z	Wagner David Paredes López
286 SE/09	X4195969X	Farid Laachir
292 SE/09	47529079Q	Mayker Antonio Sánchez Díaz
314 SE/09	X5646247T	Abdelmajid Mabkhouti
13696 OM/09	50205101B	Rafael Heredia Escudero
318 SE/09	20254384D	Gonzalo García Escudero

En Móstoles, a 14 de julio de 2009.—El concejal-delegado de Presidencia, Daniel Ortiz Espejo.

(02/8.756/09)

PARACUELLOS DE JARAMA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2009, la ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y tiendas en espacios públicos de titularidad municipal, y según establece el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la citada ordenanza para su entrada en vigor de acuerdo con lo recogido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA TÉCNICA REGULADORA DE QUIOSCOS Y TIENDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

Los quioscos y tiendas en espacios públicos necesita ser desarrollado en el término municipal de Paracuellos de Jarama, dado que, aunque existe escueta normativa urbanística, carece totalmente de regulación y, por ende, de este tipo de instalaciones cada día más demandadas por los ciudadanos.

Ante esta realidad, se ha planteado la necesidad de ofrecer a los potenciales titulares de este tipo de instalaciones un marco normativo, con posibilidades y modalidades de desarrollo de su actividad.

Se regula el objeto, los diferentes tipos de instalaciones autorizables, la normativa de aplicación, las clases de autorizaciones que habilitan la colocación de los diferentes tipos de instalaciones, los límites admisibles en materia acústica, la exigencia de seguro que ampare los riesgos derivados del funcionamiento de la instalación, así como la constitución de una fianza que garantice la reparación de los deterioros que puedan causarse, las condiciones de homologación que debe cumplir el mobiliario con prohibición de que contengan elementos publicitarios y las condiciones de uso, las de los suministros, las higiénico-sanitarias y de consumo que deben cumplirse por los titulares de las autorizaciones concedidas.

Quioscos o tiendas de temporada: se autorizarán a través de la correspondiente autorización demanial que comprende la licencia urbanística de la propia instalación del quiosco.

Quioscos o tiendas permanentes: la implantación de estos quioscos, en cuanto a verdaderas construcciones con vocación de permanencia en el tiempo, solo será posible mediante concesión demanial. Los pliegos que se aprueben para la correspondiente licitación de la concesión establecerán las condiciones de utilización de cada uno de ellos. La autorización de los “cerramientos estables de terrazas de veladores de quioscos permanentes” se realizará en la concesión demanial, que abarcará el cerramiento estable de su respectiva terraza de veladores.

Se regulan los “cerramientos estables”. Tanto los cerramientos estables como los elementos de mobiliario de los mismos deberán estar homologados, para lo cual se realizará un concurso de ideas, desde el Área de Medio Ambiente y Servicios, que permita homologar modelos para las zonas.

Se regulan las condiciones generales de las instalaciones de los “quioscos de temporada y permanentes”. Se incluye la posibilidad de que los quioscos permanentes puedan cerrar el espacio en el que instalan sus terrazas de veladores, previa modificación de las condiciones de la concesión administrativa.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la instalación y funcionamiento de quioscos y tiendas en espacios públicos en terrenos de dominio público municipal. Las terrazas de veladores en suelo público correspondientes a quioscos en espacios públicos, como las terrazas de veladores en suelo público de establecimientos en espacios privados, se regulan en la presente ordenanza.

Art. 2. *Tipos de instalaciones autorizables.*—A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

— Quioscos de temporada: son establecimientos hosteleros, en suelo de titularidad y uso público, abiertos al público, de carácter temporal y desmontable, dedicados a la actividad de bar, donde se sirve al público de manera profesional y mediante precio, golosinas, pan, helados, tapas, bocadillos, raciones y productos que no precisen elaboración o que ya estén cocinados por industria autorizada, que no necesiten manipulación alguna para su consumo y que por sus propiedades no sean susceptibles de alterarse desde el punto de vista microbiológico. No podrán disponer de su propia terraza de veladores.

La forma de otorgamiento será mediante licencia administrativa.

— Quioscos permanentes: son los establecimientos de carácter permanente de hostelería/restauración o tiendas en general, como prensa, flores, lotería, etcétera, construidos con elementos arquitectónicos de naturaleza perdurable sobre suelo